

TIPO DE POLIZA
Seguro de automoviles: Responsabilidad civil extracontractual, perdida total y parcial por daños, perdida total o parcial por hurto simple y hurto calificado, terremoto temblor y/o erupcion volcanica, actos mal intencionados de terceros, amparo patrimonial, gastos de transporte por pedidas totales, asistencia en viaje, asistencia
SOAT: Seguro Obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
Responsabilidad civil extracontractual: incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal , culpa grave, productos, parqueaderos incluido daños,hurto y hurto calificado, vehiculos propios, contaminación, responsabilidad civil, cruzada gastos medicos incluido personal del asegurado,bienes bajo cuidado tenencia o control custodia (declarados no) y cualquier otro sea
Todo riesgo daños materiales: Incendio y/o rayo, terremoto, erupción, temblor, asonada mit, motin, conmoción civil o popular, sustraccion con violencia, equipo electronico, rotura de maquinaria.
Manejo Global Entidades Estatales : Amparara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Secretaría Distrital del Hábitat o bajo su responsabilidad, causados por acciones u omisiones de sus empleados, que incurran en delitos contra la administración publica o en alcances por cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendicion de cuentas en casi de abandono del cargo responsabilidad fiscal o fallecimiento del empleado
Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Amparar las pérdidas fiscales de la entidad tomadora, dentro de los lmites de cobertura pactados , que se deriven de actos incorrectos no dolosos generadores de imputacion de responsabilidad civil ,administrativa, disciplinarios fiscal o penal realizados por los servidores publicos expresamente asegurados en la poliza y el desempeño del cargo asegurado,incluyendo la cobertura de gastos de defensa por honorarios de abogados en que se incurriran para ejercer la defensa tecnica dentro de los procesos civiles contencioso administrativos, disciplinarios, penales y o de responsabilidad fiscal o por indisciplina fiscal adelantados contra los mismos por cualquier organismo de control

|